

# Gaceta de la Propiedad Industrial

México

Patentes Vigentes de  
Medicamentos Art. 47 bis del RLPI,  
Agosto 2015 / Addendum C

Noviembre, 2015



Dirección Divisonal de Patentes

Fecha de Puesta en Circulación

20 de noviembre de 2015



Esta Gaceta tiene el propósito de cumplir lo señalado en el *Decreto por el que se adiciona el artículo 47 bis del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre del 2003, donde se establece:

**“Artículo 47 bis.** Tratándose de patentes otorgadas a medicamentos alopáticos, el Instituto publicará en la Gaceta, y pondrá a disposición del público un listado de productos que deban ser objeto de protección industrial de acuerdo con la sustancia o ingrediente activo, el cual precisará la vigencia de la patente respectiva.

Este listado contendrá la correspondencia entre la denominación genérica e identidad farmacéutica de la sustancia o ingrediente activo y su nomenclatura o forma de identificación en la patente, la cual deberá realizarse conforme al nombre reconocido internacionalmente.

El listado a que se refiere este artículo no contendrá patentes que protejan procesos de producción o de formulación de medicamentos.

En caso de existir controversia respecto de la titularidad de la patente de la sustancia o principio activo, los interesados podrán someterse, de común acuerdo, a un arbitraje, en los términos de la legislación mercantil”.

---

SECCION UNICA.- LISTADO DE PATENTES DE MEDICAMENTOS DE CONFORMIDAD CON EL ART. 47 BIS DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

En la presente sección se publicará la información relacionada con las patentes otorgadas, relativas a medicamentos, de conformidad con el artículo 47 bis, del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial.

La estructura de esta sección esta presentada como un listado que contiene la siguiente información:

1. Nombre genérico del medicamento.
2. Descripción Específica del medicamento.
3. Nombre químico del medicamento.
4. Patente.
5. Vigencia de la patente.
6. Pago de anualidades al momento de la publicación de la gaceta.
7. Titular de la patente.
8. Reivindicación principal.
9. Observaciones.

---

Entre las facultades que la Ley de la Propiedad Industrial (LPI) confiere al Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) se encuentran las de efectuar la publicación legal, a través de la Gaceta, de la información derivada de las patentes y registros, divulgar los acervos documentales sobre invenciones efectuadas en el país; así como formar y actualizar los acervos documentales sobre estas invenciones. (Artículo 6º, fracciones X, XII inciso a y XIV de la Ley de la Propiedad Industrial).

La presente publicación tiene los efectos que se encuentran contenidos en el artículo 8º de la LPI, el cual dispone:

"El Instituto editará mensualmente la Gaceta, en la que se harán las publicaciones a que esta Ley se refiere y donde se dará a conocer cualquier información que se determine. Los actos que consten en dicho órgano de información surtirán efectos ante terceros a partir del día siguiente de la fecha en que se ponga en circulación, misma que deberá hacerse constar en cada ejemplar".

La fecha de puesta en circulación del presente ejemplar se muestra en la primera página.

El presente volumen, tiene el carácter de ADDENDUM y se expide de conformidad con lo establecido en el artículo 5º del Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones relativas a la integración, funcionamiento y actualización del listado a que se refiere el artículo 47-bis del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial, así como el formato de Consulta sobre Patentes de Medicamentos Alopáticos. COFEPRIS-IMPI.

Esta publicación tiene por objeto adicionar a la Gaceta de la Propiedad Industrial AGOSTO 2015 "PATENTES VIGENTES DE MEDICAMENTOS ART. 47 BIS DEL RLPI" puesta en circulación el 21 de agosto de 2015; el contenido del presente ADDENDUM C de la Gaceta de Agosto de 2015, corresponde a patentes de medicamentos que serán publicadas en cumplimiento a diversas ejecutorias de conformidad a los artículos 73, 74, 75, 77 y 217 de la Ley de Amparo en vigor y 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

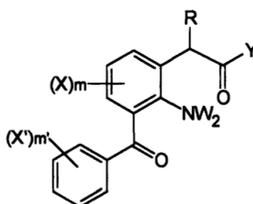
---

1	Patentes vigentes de medicamentos de conformidad con el Art. 47 bis del Reglamento de la Ley de la Propiedad	
1.1	Medicamentos Vigentes. . . . .	6

## Medicamentos Vigentes



Nombre Genérico:	NEPAFENACO
Descripción Específica:	
Nombre Químico:	2-amino-3-benzoilbenzoacetamida
Patente:	198453
Vigencia:	Hasta el 06 de junio de 2015
Anualidades:	PAGO CUBIERTO HASTA EL FIN DE LA VIGENCIA.
Titular:	ALCON LABORATORIES, INC.
Reivindicaciones:	Reivindicación 1. El uso de una composición farmacéutica que comprende una cantidad efectiva antiinflamatoria de un derivado de ácido 3-benzoilfenilacético de la fórmula:



R=H, alquilo de C<sub>1-4</sub> (no) ramificado, CF<sub>3</sub> o SR<sup>4</sup>; Y=NR<sup>1</sup>R<sup>2</sup>; R<sup>1</sup>=H o alquilo de C<sub>1-10</sub> (no) ramificado, (no) sustituido (sustitución según se define por X más adelante); R<sup>2</sup>=H; X y X' independientemente=H, F, Cl, Br, I, OR<sup>3</sup>, OH, SR<sup>4</sup>, CF<sub>3</sub>, R<sup>4</sup> o NO<sub>2</sub>; R<sup>4</sup>=alquilo de C<sub>1-6</sub> (no) ramificado; m=0-3; m'=0-5; y W=H, para la preparación de un medicamento para tratar trastornos inflamatorios oftálmicos y dolor ocular. Reivindicación 5. El uso de conformidad con la reivindicación 4, en donde el derivado de ácido 3-benzoilfenilacético se selecciona del grupo que consiste de 2-amino-3-(4-fluorobenzoyl)-fenilacetamida, 2-amino-3-benzoilfenilacetamida y 2-amino-3-(4-clorobenzoyl)-fenilacetamida.

Observaciones:	TIPO DE PATENTE: USO, LA PATENTE NO AMPARA A LA SUSTANCIA O PRINCIPIO ACTIVO EN SÍ MISMO, SINO SÓLO EL USO DE DICHO PRINCIPIO ACTIVO EN LAS CONDICIONES PRECISADAS EN LAS REIVINDICACIONES. INCLUSIÓN POR MANDATO JUDICIAL COMO RESULTADO DE LA SENTENCIA EMITIDA EN EL JUICIO DE AMPARO 1912/2014-II, CONOCIDO POR EL JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL AMPARO EN REVISIÓN 222/2015, DICTADO POR EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA NOVENA REGIÓN.
----------------	---



Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial  
Arenal No. 550,  
Col. Pueblo Santa María Tepepan,  
Delegación Xochimilco,  
C.P. 16020, México, D.F.  
Desde el D.F. 5334 0700  
Desde el Interior de la República  
01800 57 05990  
e-mail: [buzon@impi.gob.mx](mailto:buzon@impi.gob.mx)  
<http://www.impi.gob.mx>